



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013027975 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013
"Por la cual se corrige la Resolución No. 2013027421 del 13 de septiembre de 2013"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 22 del artículo 10° del Decreto 2078 de 2012 y el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2013027421 del 13 de septiembre de 2013, se actualizó el manual tarifario del Instituto.

Que en el mencionado acto administrativo, en el encabezado de la primera página se señaló que quien profiere el acto es "LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA", siendo lo correcto en virtud del encargo conferido al Secretario General de la entidad mediante Resolución N° 003272 del 27 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA".

Que la Resolución No. 2013027421 del 13 de septiembre de 2013, que actualizó el manual tarifario del Instituto, fue debidamente suscrita por el funcionario competente, señalando que lo hace en su calidad de encargado de las funciones de Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores simplemente formales de los actos administrativos que no afecten de fondo la decisión adoptada, en los siguientes términos:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En consecuencia, se procede a corregir la Resolución N° 2013027421 del 13 de septiembre de 2013, en los términos ya establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General encargado de las funciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir la Resolución No. 2013027421 del 13 de septiembre de 2013, en el sentido de indicar que en el encabezado de la primera página de dicha resolución, deberá leerse: "EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA", y no como allí se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás aspectos de la Resolución No. 2013027421 del 13 de septiembre de 2013, no sufren modificación ninguna.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 19 de Septiembre de 2013


LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA

Secretario General encargado de las funciones de la Dirección General

Proyecto: Leydy Mendiveles
Revisión: Shirley Chapetón Montes / Eugenia Correa / Gabriel Gutiérrez
Vo.Bo. RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SG 7341 - 1



CO-SC-7341-1